

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidaran de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Recurso interpuesto por D. Manuel Alonso Ramos.

Edictos de Juzgados.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR NÚM. 25

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteriano, en el término de Pasada, Ayuntamiento de Villamontán,

cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 26 de Julio de 1935.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 8 de Octubre de 1935.

El Gobernador civil,

P. D.,

Anesio Garcia.

Administración de contribución territorial y propiedades del Estado de la provincia de León

CIRCULAR

Remisión de los repartos de rústica y pecuaria para el año 1936

Publicado el Cupo para la formación de los repartimientos individuales en el BOLETIN OFICIAL número 218 de fecha 19 de Septiembre último y no existiendo, por tanto, razón alguna para que dichos documentos no sean presentados en esta Administración, en la fecha que se indica en la prevención 3.ª de la misma, puesto que dado el gran lapso de tiempo transcurrido hasta la fecha, deben de estar ya formados y remitidos al BOLETIN OFICIAL el correspondiente anuncio para su exposición al público, o sea desde el 25 del actual; esta Administración, refractaria al empleo de medidas coercitivas y concedora de la laboriosidad,

celo e inteligencia de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, espera de los referidos el más exacto cumplimiento de lo ordenado en la mentada Circular, y hace saber a los que por cualquier circunstancia fuesen negligentes en el cumplimiento de tan importante servicio, que se verá obligada y les impondrá sin excusa ni pretexto alguno, las sanciones con que ya están conminados; una vez transcurridos dichos plazos se procederá al nombramiento de Comisionados plantones para la confección y recogida de los documentos que no se hubiesen presentado en esta Administración en el plazo señalado.

León, 8 de Octubre de 1935.—El Administrador, Jesús Trejo.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Las Omañas

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936, queda expuesto al público por término de quince días, durante los cuales y otros quince más pueden producirse reclamaciones por las causas señaladas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Las Omañas, 7 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Aniceto Garcia Díez.

*Ayuntamiento de
Corullón*

Anuncio para la subasta de inmuebles

REPARTIMIENTO GENERAL DE UTILIDADES—AÑO DE 1934

Don José García y García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Corullón.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos del reparto general de utilidades del año arriba expresado, se ha dictado con fecha 1.º de Septiembre, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho el deudor D. Isidro Carrete, sus herederos o causahabientes sus descubiertos para con el Ayuntamiento, cuyo importe total es de 19 pesetas, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la Presidencia del Sr. Juez municipal con arreglo a lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación al décimo-sexto día de publicada ésta en el BOLETIN OFICIAL, a las diez de la mañana y en el local del Juzgado, siendo posturas admisibles a la subasta las que cubran las dos terceras partes de la valoración líquida de los inmuebles o tipo de subasta.

Notifíquese esta providencia al deudor o al acreedor hipotecario en su caso y anunciése al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados a continuación:

1.ª Una tierra, a Mata de Vázquez, término de Villagroy, de 16 áreas y 44 centiáreas, linda: al Este, Juan Sánchez y Sur, Manuela González; tasada en 30 pesetas.

2.ª Siete castaños, en el Soto de Lagaña, con su terreno, en dicho término, linda: Sur, Carlos González; Norte, Gabino Farelo; tasados en 10 pesetas.

3.ª Otra tierra, a las Espetadas, de 21 áreas, linda: Este, Amancio Samprón y otros; Sur, arroyo; Oeste, Manuel González y Juana Samprón y Norte, sendero; tasada en 40 pesetas.

4.ª Otra tierra, al Petón, de 8 áreas, linda: Sur, Ricardo García; Norte, Facundo Sánchez; valorada en 20 pesetas.

5.ª Otra, al Campín del Mesqueiro, de 18 áreas, linda: al Este, Ricardo García, por los demás aires monte; tasada en 50 pesetas.

6.ª Otra, Entre los Caminos, de 9 áreas, linda: Sur, Amancio Samprón y Norte, camino; valorada en 40 pesetas.

7.ª Otra tierra, al Caborc de Terreiros, de 18 áreas, linda: al Este, herederos de Eudisia López; Sur, camino; Oeste, arroyo y Norte, Juan Sánchez; valorada en 15 pesetas.

Sobre los deslindados inmuebles no pesa ningún gravamen.

2.º Que el deudor o sus causahabientes podrán librar sus fincas en cualquier momento anterior a la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que se carece de títulos de títulos de propiedad por lo que el rematante se conformará con testimonio del acta de remate.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito.

Y finalmente se advierte que, si en el pacio de una hora después de abierta la subasta no se presentaran licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del valor líquido asignado a los bienes, se abrirá acto continuo y por espacio de una hora, una segunda licitación con rebaja de la tercera parte, admitiéndose a su vez, posturas por los dos tercios del nuevo tipo fijado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Corullón a 3 de Septiembre de 1935.—El Agente ejecutivo, J. García.

Don José García y García, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Corullón.

Hago saber: Que en expediente de apremio que instruyo contra contribuyentes del pueblo de Otero, por débitos del reparto general de utilidades de los años 1931, 1932 y 1933, se ha dictado por la Alcaldía de este Municipio, la siguiente

«Providencia.—Vista la certificación que precede y la lista de deudores a este Ayuntamiento, cuyos débitos corresponden a los años 1931, 1932 y 1933, y

Resultando: Que los contribuyentes a que se refiere la relación que precede, contribuyentes según las listas cobratorias por el pueblo de Otero, deudores a este Ayuntamiento de las cantidades que en la misma se detallan por el concepto de reparto general de utilidades correspondientes a los años expresados:

Resultando: Que practicadas las diligencias procedentes para hacer efectivas las respectivas cantidades adeudadas, no se han podido obtener el cobro de las mismas.

Después de vistos los artículos 80, 81 y demás disposiciones del capítulo V. del Título II del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, que regulan este procedimiento en concordancia con el artículo 562 del Estatuto municipal, declarado vigente en esta parte por decreto de 16 de Junio de 1931.

Declaro incursos en el apremio de único grado a los referidos contribuyentes morosos, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas, más las costas que procedan y autorizo al Agente ejecutivo de este Ayuntamiento para instruir y practicar cuantas diligencias sean oportunas y necesarias hasta conseguir el completo cobro de lo adeudado.

Ignorando esta Alcaldía el domicilio o paradero de los contribuyentes a que esta providencia se refiere, como igualmente el de sus representantes o apoderados, apesar de varias gestiones que se llevan hechas para el cobro de lo adeudado y en vista de lo que dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente, se les requiere por medio de la presente que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en plazo de ocho días, a contar de su publicación, solventen y paguen los

débitos que se persiguen o señalen domicilio o representante a los efectos prevenidos en dicho Estatuto, pasados los cuales sin cumplir ninguno de los requisitos que previenen las disposiciones legales, les serán embargadas las fincas que se les conozcan en este término por las cuales contribuyen.

Publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL y entréguese la precedente certificación al Agente ejecutivo D. José García y García, con los valores que a la misma se refiere para su cobro y cumplimiento de las disposiciones del capítulo V del título II del citado Estatuto de Recaudación.—Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Francisco Rodríguez Encinas, en Corullón a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—Francisco Rodríguez.»

Y para que sirva de notificación a los contribuyentes y a los efectos que en la misma se detallan, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Corullón a 5 de Octubre de 1935.—El Agente, José García.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Relación que se cita

Herederos de Roque García, 18,00.
Sebastián García, 37,25.
Agustín García Trincado, 22,25.
Manuel García Broco, 80,00.
Manuel García, 12,00.
Dolores García, 5,00.
Teresa García, 25,25.
Carlos Faba, 6,00.
José García, 4,00.
Manuel Guerrero, 6,00.
Saturnino Faba García, 3,00.
Herederos de José García de Tomás, 19,25.
José García y García, 9,00.
Manuel Faba, 15,00.
Antonio Amigo, 12,00.

Ayuntamiento de Castrotierra

Aprobado por la excelentísima Diputación provincial de León, el padrón de cédulas personales del año actual, se anuncia al público por término de diez días, durante los cuales pueden los vecinos examinarle en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular las reclamaciones que estimen oportunas; pues pasado que sea dicho plazo no se atenderán las que se presenten.

Castrotierra, 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Santiago Paniagua.

Ayuntamiento de Oencia

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento del corriente año, queda expuesto al público en esta Secretaría, por espacio de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, pueden formular los interesados las reclamaciones que crean convenientes.

Rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año de mil novecientos treinta y cuatro, quedan expuestas al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas y formularse rebaros y observaciones contra las mismas en dicho plazo y los ocho días siguientes.

Oencia, 5 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Juan López.

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para 1935, se halla expuesto al público durante diez días en la Secretaría municipal, durante cuyo plazo y cinco días más, podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas.

* * *

Formado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Bembibre, 5 de Octubre de 1935.—El Alcalde, A. Maestro.

Ayuntamiento de Villamol

Aprobado por la Excm. Diputación provincial, el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el año de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Millamol, 4 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Valentín Pascual.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santa Marina del Rey, 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Pedro Sanchez.

Ayuntamiento de Valderas

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para oír reclamaciones.

Valderas, 8 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Cayo Carpintero,

Ayuntamiento de Algadefe

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones y observaciones se estimen convenientes.

° °

También se halla confeccionado por este Ayuntamiento el repartimiento de ganadería y rozos, para el segundo semestre del corriente ejercicio de 1935 y de manifiesto al público por término de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que los contribuyentes interesados en él puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Algadefe, 9 de Octubre de 1935.—El Alcalde, Tomás Fernandez.

Entidades menores

Junta vecinal de Celadilla del Páramo

El presupuesto ordinario de esta Junta, formado y aprobado por la misma para el año corriente, con las correspondientes ordenanzas de arbitrios que nutren los ingresos, quedan de manifiesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Celadilla del Páramo, 6 de Octubre de 1935.—El Presidente, Esteban Fernández.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por D. Manuel Alonso Ramos, vecino de esta capital, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de esta ciudad o su Comisión Gestora, de fecha 28 de Junio último, por el que fué nombrado en virtud de concurso, Maestro Carpintero de la Residencia Provincial de Niños, D. Nemesio Fernández Alonso; y por providencia de esta fecha en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley reguladora del ejercicio de esta jurisdicción, se ha acordado anunciar por medio del presente edicto, la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquéllas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la administración.

Dado en León, a treinta de Septiembre de 1935.—El Presidente, Jesús Marquina.—El Secretario, Ricardo Brugada.

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el núm. 190 del corriente año, por muerte de Jacinto Fierro Alonso, ocurrida en 22 de Junio último en el pueblo de la Virgen del Camino y en el que se ha acordado ofrecer el procedimien-

to del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por medio del presente a su hijo Jacinto Fierro Fernández, ausente al parecer en América.

León, 17 de Septiembre de 1935.—Enrique Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

Juzgado de 1.ª instancia de Valencia de Don Juan

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de primera instancia de la villa de Valencia de Don Juan y partido.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza que se mencionará, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a dos de Octubre de mil novecientos treinta y cinco; el Sr. D. José Larrumbe Maldonado, Juez de 1.ª instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidas a instancia de D. Daciano García Clemente, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Millán de los Caballeros, representado por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera, en turno de oficio, y defendido por el Letrado Manuel Sáenz de Miera Millán, contra D. Demetrio Toral Prieto, vecino de Villamañán, y D. Miguel García Marbán, vecino de San Millán de los Caballeros, para que se declare pobre en sentido legal al actor a fin de promover demanda de tercería de dominio contra los antes indicados en el juicio ejecutivo seguido a instancia del don Demetrio Toral, contra D. Miguel García Marbán, en cuyos autos ha intervenido el Abogado del Estado, no habiendo comparecido ninguno de los demandados;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la Ley concede a los de su clase al demandante D. Daciano García Clemente, vecino de San Millán de los Caballeros, para contra D. Demetrio Toral Prieto y D. Miguel García Marbán, en tercería de dominio dimanante de dominio ejecutivo promovido por don Toral Prieto, contra D. Miguel

García Marbán, así como en cuantos incidentes del mismo se deriven.—Así por esta mi sentencia que se hará saber a los demandados publicando el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta en término de segundo día por que se les notifique personalmente, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Larrumbe.—Rubricado.»

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a los demandados D. Demetrio Toral Prieto y D. Miguel García Marbán, se expide el presente en Valencia de Don Juan a cinco de Octubre de mil novecientos treinta y cinco.—José Larrumbe.—El Secretario, Licenciado, José Santiago.

Juzgado municipal de Villaquilambre

Don Manuel de Celis, Juez municipal de Villaquilambre.

Hago saber: Que para hacer pago a D. José Lorenzana Fernández, de la cantidad de mil pesetas y costas del procedimiento a que fué condenado D. Modesto Alvarez, vecino de Valdevimbre, se ha acordado a instancia del actor, la subasta por veinte días del inmueble siguiente:

Una finca, donde tiene instalada la tejera el D. Modesto Alvarez, sita en Valdevimbre, a donde llaman las «Eras de Mediavilla», conocida con el nombre de «La Barrera», linda: al Norte, Lupercio Ordás; al Sur, camino; al Este, Frutos Miñambres y Oeste, Luis García; hace una cabida aproximada de cinco celemines, secana.

La subasta tendrá lugar el día treinta y uno de Octubre, a las nueve de la mañana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, que lo es de quinientas pesetas y los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación.

El rematante deberá conformarse con el acta de remate, por no existir títulos de propiedad.

Manuel de Celis.—P. S. M. El
rio, José Sánchez Friera.
Núm. 762—18,00 pts.

Imp. de la Diputación provincial